RESOLUCIÓN NUMERO № 367 DE 12 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Que el Articulo 82 ibidem establece: *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".*

Que el Artículo 209 de la Carta Magna contempla: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el Artículo 298 de la Constitución Política señala: "*los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución*".

Que el numeral 3 del artículo 305 de la Constitución Política indica como función del Gobernador: "*Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio".*

Que el Artículo 355 de la Constitución Nacional contempla: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de*

RESOLUCIÓN NUMERO № 367 DE 12 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo".

Que en el Plan de Desarrollo Departamental ***"MAGDALENA RENACE"* 2020 – 2023"** se contempla la Movilización por el Cambio en la Transparencia y la Participación Ciudadana, la cual contiene el programa *"Cambio por el poder popular"* la realización de cien acciones de obras menores en el Magdalena.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Gobernación del Departamento del Magdalena formuló y aprobó el proyecto de inversión ***"DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*** radicado con el código **BPIN 2023002470043** del Banco de Proyectos, que tiene por objeto *"Aumentar el desarrollo social y comunitario en el departamento del magdalena"*, como la solución de problemáticas de alto impacto en las comunidades, transformando a las mismas comunidades en verdaderos agentes del desarrollo local, teniendo en cuenta que las obras concertadas serán ejecutadas por las Juntas de Acción Comunal, en un ejercicio de presupuesto participativo que indudablemente empoderará a la Organización Comunitaria como voceras del progreso, que coadyuva al fomento de la participación de manera real y efectiva, en el entendido que son conocedoras de la problemática y actores importantes de las soluciones a esas necesidades que los agobia; históricamente a consecuencia del olvido estatal.

Que el Artículo 2 de la Ley 2200 de 2022 describe: *"Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación".*

Que el parágrafo 4 del Artículo 6 de la Ley 1551 de 2012: *"(...) autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad".*

Que de acuerdo a lo establecido en el proyecto de inversión ***"DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*** con el fin de otorgar participación ciudadana, contribuir a la mejora de la calidad de vida de la comunidad vulnerable a través del avance de sus entornos comunitarios y la promoción de su economía

RESOLUCIÓN NUMERO Nº 367 **DE** 12 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

por medio de la provisión de empleos, se determinó la contratación de las obras menores con las Juntas de Acción Comunal existentes en los distintos municipios del Departamento del Magdalena, considerando a su vez que esta corporación en la labor asignada de representación de su comunidad es conocedora de las aflicciones que más se identifican en su población.

Que corolario a lo anterior, en el Proyecto de Inversión ***"DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"*** determinó a su vez que existirá un Comité Pro-Obra integrada por la comunidad, organizaciones sociales y comunitarias que tendrá como objetivos: *"(…) socializar la obra a realizarse ante la comunidad, presentar el equipo técnico y administrativo ante la comunidad, hacer seguimiento e informar el estado de las obras al personal de la supervisión".*

Que a su vez en el Plan Departamental de Desarrollo *"**MAGDALENA RENACE 2020 – 2023**"*, la participación popular es un pilar fundamental para la ejecución de obras y proyectos en favor de la comunidad, razón por la cual se creó el sistema de participación ciudadana y poder popular, el cual se erige a partir de la conformación de comités populares, en este caso pro obra, como una instancia temporal, integrada por miembros de la comunidad, que tienen, entre otras funciones, ejercer control y vigilancia al uso de los recursos que han sido asignados para la ejecución de los convenios solidarios que se suscriban con las juntas de acción comunal beneficiarias y al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratante y contratista.

Que por las elecciones territoriales próximas a realizarse el 29 de octubre de la vigencia, se encuentra en vigencia ciertas restricciones en materia de contratación pública contenidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías), en especial lo tipificado en su artículo 33: *"Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado"*; determinando de manera expresa la prohibición de cualquier modalidad de contratación directa pero solo para las elecciones presidenciales.

Que consecuentemente a lo esbozado en el párrafo anterior, es importante mencionar que la Ley 996 de 2005 menciona en el parágrafo de su artículo 38 la siguiente restricción entendida para todo tipo de elecciones (tanto presidenciales como territoriales): *"Los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden*

RESOLUCIÓN NUMERO № 367 **DE** 12 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

municipal, departamental o distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista". Dejando establecido que la única restricción en la contratación pública aplicada para las elecciones territoriales es un solo tipo de contratación directa: convenios interadministrativos, excluyendo de esta manera a los convenios solidarios.

Que la administración departamental, a través del presente acto administrativo, se sirve convocar a las juntas de acción comunal legalmente constituidas del Departamento del Magdalena, para que se inscriban y sean beneficiarias del programa **"OBRAS MENORES PARA CAMBIO",** estableciendo los requisitos, características, tipologías de las obras, criterios de selección, entre otras.

Que, además, se hace necesario mediante el presente acto administrativo, la creación de un comité institucional encargado del proceso de verificación, estudio, selección de la documentación de las organizaciones comunales aspirantes al programa **"OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO"** y que, a su vez, haga seguimiento y vigilancia posterior al cumplimiento del objeto contractual, bajo los principios de transparencia, imparcialidad y objetividad que rigen la función administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO. Son obras de infraestructura presentadas y ejecutadas por las Juntas de Acción Comunal legamente constituidas del departamento del Magdalena, que su ejecución no podrá superar el monto de hasta SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 60.000.000,00), a través de la suscripción de convenios solidarios con la Gobernación del Departamento del Magdalena, que permitirá aumentar el desarrollo social y comunitario, garantizando el derecho fundamental a la participación en la vida política y al mismo tiempo empoderar las organizaciones comunales.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO. El programa *"OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO"*, tiene como objetivo *"Aumentar el desarrollo social y comunitario en el departamento del magdalena"*, a través de la fortalecimiento de la participación efectiva de la ciudadanía que permita formar liderazgo, desarrollar, impulsar y

RESOLUCIÓN NUMERO Nº 367 **DE** 12 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

apoyar las capacidades organizativas de los actores sociales como agentes de cambio en su entorno, ampliando su visión, impulsando el empoderamiento y fomento de las iniciativas en las cuales la ciudadanía busque soluciones a los problemas existentes en su comunidad e igualmente participe en su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO. TIPOLOGÍA DE LAS OBRAS MENORES. Se consideran obras menores para esta convocatoria las siguientes:

1. Construcción de placas huellas.
2. Reparcheo de pavimento
3. Construcción de obras de artes (Cunetas, Andenes, Alcantarillas, Box culvert, canales y pequeños puentes) – vías.
4. Adecuación de salones comunales
5. Adecuaciones menores de saneamiento básico (redes de agua potable y baterías sanitarias)
6. Adecuaciones de escenarios deportivos
7. Cerramiento y adecuación de colegios – canchas
8. Adecuación de parques.

PARÁGRAFO: Se exceptúan de la tipología de obras menores aquellos proyectos que incluyan electrificación, suministros, cámaras de seguridad, embellecimiento, pozos subterráneos.

ARTÍCULO CUARTO: **REQUISITOS.** Las Juntas de Acción Comunal que se postulen para ser beneficiarias del programa *"obras menores para el cambio"* deben cumplir y presentar los siguientes requisitos:

1. Auto de reconocimiento de dignatarios de la Junta de Acción Comunal
2. Presentación del proyecto de obra menor, el cual deberá contener como mínimo (personas beneficiadas, registro fotográfico, dimensiones) – Organización de comité popular. En formato dispuesto para la convocatoria.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la junta de acción comunal.
4. Acta de concertación del proyecto por parte de la comunidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Convóquese a las Juntas de Acción Comunal de los veintinueve (29) municipios del departamento del Magdalena, para ser beneficiarias del programa *"Obras Menores para el Cambio"*, una vez hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NUMERO № 367 **DE** 12 JUL 2023

100-81

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La presente convocatoria estará sujeta al siguiente cronograma:

1. Socialización, apertura y cierre de convocatoria: desde el sábado 15 de julio de 2023 hasta el miércoles 26 de julio de 2023.
2. Seguimiento y orientación en la formulación de propuestas: desde el sábado 15 de julio de 2023 hasta el miércoles 26 de julio de 2023.
3. Publicación de obras seleccionadas: martes 08 de agosto de 2023
4. Evento de firma de convenios: desde el domingo 20 de agosto de 2023 hasta el viernes 25 de agosto de 2023.
5. Seguimiento de obras por parte del equipo: desde el miércoles 06 de septiembre de 2023 hasta el jueves 28 de septiembre de 2023.
6. Entrega de obras: desde el miércoles 06 de septiembre de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta convocatoria deberá ser difundida a través de los canales de comunicación institucionales, comerciales y comunitarios locales.

ARTÍCULO QUINTO. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS MENORES. El departamento del Magdalena a través del proyecto de *"obras menores para el cambio"* escogerá un total de 150 proyectos presentados por las juntas de acción comunal beneficiarias. Para esto se establecen como criterios de selección los siguientes:

1. **Criterio Territorial:** Con el fin de darle oportunidad de desarrollo y participación a todos los municipios del Departamento del Magdalena, se escogerán mínimo 3 juntas de acción comunal beneficiarias de cada uno de los veintinueve (29) municipios. En el caso de que no se logre cumplir con esta meta en algunos de los municipios, se completará el número total de beneficiarias con las juntas de acción comunal inscritas de los municipios que hayan logrado superar el mínimo establecido en esta disposición.

2. **Criterio Técnico.** Se escogerán las 150 juntas de acción comunal del departamento del Magdalena beneficiarias del proyecto de *"obras menores para el cambio"*, teniendo en cuenta los siguientes criterios técnicos:
 2.1. **Sostenibilidad:** se evaluará la capacidad de las juntas de acción comunal para dar continuidad y mantener las obras una vez finalizado el proyecto; seleccionando proyectos que puedan perdurar en el tiempo y que contribuyan al desarrollo sostenible de la comunidad.
 2.2. **Impacto social:** se valorará el potencial impacto social de las obras en la comunidad, especialmente en términos de generación de empleo, mejora de infraestructuras básicas, fortalecimiento de la cohesión comunitaria y

RESOLUCIÓN NUMERO Nº 367 **DE** 12 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

"100-81

promoción de la equidad de género.

2.3. **Viabilidad técnica:** se considerará la viabilidad técnica de las obras propuestas, evaluando factores como la factibilidad de implementación, los recursos necesarios, la disponibilidad de mano de obra y los plazos estimados para su ejecución; se buscará seleccionar proyectos realistas y alcanzables dentro de los recursos disponibles.

ARTÍCULO SEXTO: Crease el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento de las 150 juntas de acción comunal del departamento del Magdalena beneficiarias del programa *"OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO"*, que estará conformado por:

1. Gobernador del Departamento del Magdalena, o quien delegue, y ejercerá la presidencia.
2. Secretario/a de Infraestructura del Departamento, que ejercerá la Secretaría técnica.
3. Gerente de Proyectos del Departamento.
4. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento.
5. Secretario/a de Equidad y Poder Popular del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: los miembros del Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento, tendrán voz y voto y podrán invitar, por conducto de la presidencia del comité, personas que por su experticia presten apoyo técnico, quienes tendrán voz y no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento sesionará de manera virtual o presencial y deliberará con la asistencia de todos sus miembros y habrá quorum decisorio con el voto de la mitad más uno de ellos.

PARÁGRAFO TERCERO: el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento tomará sus decisiones mediante acta suscrita por todos sus miembros.

PARÁGRAFO CUARTO: la Oficina de Control Interno, en el marco de sus competencias, hará seguimiento y supervisión a las actuaciones que desarrolle el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento de las 150 juntas de acción comunal del Departamento del Magdalena beneficiarias del programa *"OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO"*, se reunirá una

RESOLUCIÓN NUMERO № 367 **DE** 12 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

vez finalizado el tiempo de inscripción para deliberar la selección de las juntas beneficiarias conforme al cumplimiento de requisitos y criterios de verificación expuestos en este acto administrativo, teniendo en cuenta en todo caso el cronograma dispuesto.

ARTÍCULO OCTAVO. Son funciones del Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento las siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de inscripción, que deben cumplir las juntas de acción comunal del departamento del Magdalena, beneficiarias del programa *"OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO"*, establecidos en el artículo segundo de esta Resolución.
2. Preseleccionar las primeras 250 Obras Menores, susceptibles de ser financiadas, las cuales serán presentadas en la Ciudad de Santa Marta en un acto público y de las cuales se escogerán las 150 iniciativas ganadoras, objeto de este programa, que serán financiadas con recursos del Departamento del Magdalena.
3. Las demás que le asigne el Gobernador del Departamento del Magdalena o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO. Crease el Comité Evaluador del programa *"OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO"*, que estará conformado por:

1. El Secretario de Infraestructura del Departamento o su delegado
2. El Gerente de Proyectos del Departamento o su delegado
3. El Secretario de Equidad y Poder Popular del Departamento o su delegado

PARÁGRAFO. Este comité tendrá la responsabilidad de evaluar las iniciativas de acuerdo con los criterios fijados en el artículo cuarto del presente acto administrativo, y escoger hasta nueve (9) iniciativas por municipio, para que el Comité Institucional de Verificación, Selección y Seguimiento escoja las primeras doscientas cincuenta (250) susceptibles de ser financiadas, que serán presentadas en la Ciudad de Santa Marta en un acto público, y de las cuales posteriormente se escogerán las ciento cincuenta (150) iniciativas ganadoras objeto de este programa, las cuales serán financiadas con recursos del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO. Se establecerá un Equipo Técnico por parte de la Gobernación del Departamento del Magdalena, que realizará visitas de campo, con el fin de validar los estudios y diseños preliminares, para posteriormente elaborar los presupuestos correspondientes. Lo anterior, cumpliendo las normas de bioseguridad exigidas.

RESOLUCIÓN NUMERO № 367 **DE** 12 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMITES PRO OBRA. Los Comités Pro Obra serán los encargados de apoyar y hacer seguimiento al desarrollo de la obra y comunicar los detalles y avances a la comunidad. Estos comités se forman para cada obra clasificada y están compuestos por un máximo de 30 personas.

Para asegurar la participación equitativa, se establecen criterios de composición, así:

1. Al menos el 50% de los miembros del comité popular deben ser mujeres.
2. El 30% deben ser jóvenes con edades desde los 18 hasta los 28 años.

Los Comités Pro Obra tienen como principal función colaborar con las Juntas de Acción Comunal (JAC) en distintas etapas del proceso; y entre otras las siguientes:

1. **Acompañamiento en la suscripción de los convenios solidarios:** los comités brindan apoyo a las JAC durante el proceso de firma de los convenios solidarios necesarios para llevar a cabo la obra. Esto implica apoyar durante la negociación y seguimiento de los acuerdos, asegurando que se cumplan los requisitos y beneficios establecidos para la comunidad.
2. **Seguimiento de la ejecución de la obra:** los miembros del comité tienen la responsabilidad de realizar seguimiento efectivo y monitorear el desarrollo de la obra en todas sus etapas. Esto implica verificar que se cumplan los plazos establecidos, la calidad de los trabajos realizados, el uso adecuado de los recursos asignados y la correcta aplicación de los estándares de construcción.
3. **Difusión y comunicación de la obra:** los Comités Pro Obra desempeñan un papel fundamental en la divulgación de información relevante sobre la obra a la comunidad. Esto incluye la difusión de los objetivos de la obra, los detalles del proyecto, los avances realizados y la fecha estimada de finalización. A través de diferentes canales de comunicación, como reuniones comunitarias, boletines informativos o redes sociales, se busca mantener a la comunidad informada y comprometida con el proceso de cada obra.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaria de Equidad y Poder Popular del Departamento del Magdalena, brindará apoyo a los Comités Pro Obra en cada una de las etapas de seguimiento y comunicación del desarrollo de la obra.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ASAMBLEAS DE CONFORMACIÓN DE COMITÉS DE OBRAS. En todas las comunidades clasificadas para ejecutar el

RESOLUCIÓN NUMERO Nº 367 **DE** 12 JUL 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

100-81

programa se debe realizar una Asamblea Comunitaria por cada Junta de Acción Comunal escogida con la participación de mínimo treinta (30) personas por barrios y veredas. Esta Asamblea deberá elegir un Presidente(a) y un Secretario(a), quienes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Socializar el programa *"Con Obras Menores Magdalena Cambia"*.
2. Socializar la obra a realizarse ante la comunidad.
3. Conformar el comité Pro-obra
4. Presentar el equipo técnico ante la comunidad.
5. Elaborar y suscribir acta de la Asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Para la ejecución de las *"OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO"*, la Secretaría de Infraestructura del Departamento, en coordinación con la Secretaría de Equidad y Poder Popular, deberán conformar los Comités Populares, en los términos establecidos en el sistema de Participación Ciudadana y Poder Popular.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. La realización de las obras se contratará a través de la modalidad de convenios solidarios, los cuales se suscribirán con las Juntas de Acción Comunal debidamente conformadas y vigentes en el Departamento del Magdalena (No incluye el Distrito de Santa Marta), previa aprobación de los proyectos y cumplimiento de requisitos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: corresponde a la Oficina de Contratación del Departamento del Magdalena, como dependencia competente y designada para adelantar los procesos de contratación que suscriba este ente territorial, expedir una circular externa dirigida a las juntas de acción comunal del departamento del Magdalena, en el que se mencionen los requisitos y calidades que deben acreditar las organizaciones comunales para suscribir los convenios solidarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo a lo establecido en el Proyecto de Inversión "*DESARROLLO DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO CON PARTICIPACIÓN POPULAR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA*" con código BPIN 2023002470043 del Banco de Proyectos, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaria de Equidad y Poder Popular del departamento del Magdalena ejercerán la supervisión de los Convenios Solidarios que suscriba el Departamento con las Juntas de Acción Comunal escogidas.

RESOLUCIÓN NUMERO № 367 **DE** 12 JUL 2023

100-81

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINE EL PROGRAMA DE OBRAS MENORES PARA EL CAMBIO Y SE CONVOCA A LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE LOS VENTINUEVE MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA QUE SEAN BENEFICIARIAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Comuníquese el presente acto administrativo a la Secretaría de Equidad y Poder Popular, Secretaria de Infraestructura, Oficina Asesora de Contratación, oficina de Control Interno y a la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Ordénese la publicación y difusión de esta Resolución a través de canales de comunicación institucionales, y a través de los Comités Populares.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H. a los 12 JUL 2023

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR.
Gobernador del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Liceth Lobo Jiménez	Contratista de la Secretaría de Equidad y Poder Popular	
Revisó:	Andrés Correa Sánchez	Secretario de Equidad y Poder Popular	
Revisó:	Sebastián David Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Revisó:	Jenny Camacho Neuto	Jefe de Contratación	
Revisó:	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	